

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.817

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA
ART. 137 (1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 MOCIÓN APROBADA EL 14-
10-2025)**

Fecha de actualización: 16-10-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ A DONAR UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA DIÓCESIS DE LIMÓN**

ARTÍCULO 1.- Descripción del inmueble a donar y desafectación del bien

Se desafecta del uso público el inmueble propiedad de la Municipalidad de Pococí, cédula jurídica 3-014-042125, situado en el distrito 5 Cariari, cantón 2 Pococí de la Provincia de Limón; inscrito en el Registro Inmobiliario bajo el sistema de folio real matrícula número 7-0125788-0-0, cuya naturaleza es terreno de zona verde y mide dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (2.645.43m²), con los siguientes linderos: noreste Alfredo Flores Soto y Plaza de Deportes de la Junta de Educación de Palermo; noroeste calle pública; sureste Plaza de Deportes de la Junta de Educación de Palermo, Jose Luis Flores Soto, Flor Cubillo García y The Flowers of Palermo S.A., suroeste calle pública, según consta en plano número L-0606120-2000. Dicho inmueble se encuentra libre de anotaciones y con los gravámenes que indica el Registro Inmobiliario del Registro Público: Reservas de Ley de Aguas y Ley General de Caminos Públicos.

ARTÍCULO 2.- Autorización a la Municipalidad de Pococí para segregar y donar un inmueble de su propiedad

Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que segregue y done el terreno que consta en el plano catastro L-0606120-2000 a Las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Limón, cédula jurídica 3-010-045875. Se habilita a la Diócesis de Limón a recibir la donación del predio en cuestión.

ARTÍCULO 3.- Destino y afectación del inmueble

La nueva naturaleza del terreno segregado y donado será: Templo Católico de Palermo.

El fin de esta donación es dotar de titularidad a la Las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Limón sobre el predio en el cual se encuentra el Templo Católico de Palermo, para la continuidad de la celebración óptima de actividades religiosas.

ARTÍCULO 4.- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta segregación y donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.